

Consejería de Educación y Universidades

RESUELVO

5611 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se establece proceso de selección de proyectos de formación en centros para el curso 2001-2002.

Los proyectos de formación en centros es una modalidad de formación permanente del profesorado indicada para claustros de profesores interesados en mejorar la calidad de la educación que ofrecen mediante la formación permanente.

La Orden de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 10-12-92) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en su apartado quinto, punto 2 especifica: "La formación en Centros, por su especial importancia, se considera como una categoría específica de actividades de formación, aunque en su desarrollo puedan darse las modalidades citadas en el punto anterior de este apartado."

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia en la elaboración y desarrollo de planes de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado en su ámbito territorial.

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa es la competente en la Consejería de Educación y Universidades de la formación permanente del profesorado que se lleva a cabo a través del Servicio de Formación del Profesorado y los Centros de Profesores y Recursos, según lo establecido en los artículos 18 y 23 del Decreto 88/2000, de 22 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Universidades.

En efecto, la formación del profesorado debe tener como objetivo prioritario la mejora de la función docente, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica de los ciclos, departamentos o seminarios. Ello supone la consideración del centro docente como el primer núcleo de la formación permanente del profesorado, capaz de dar respuesta a las necesidades surgidas del análisis de la práctica docente.

Además, la formación en los propios centros debe hacer posible la investigación de un proyecto común a desarrollar en la práctica de los mismos. La reflexión en torno a los procesos didácticos presentes en la dinámica de las aulas y los centros docentes constituyen el eje central del proceso de formación, que debe surgir de las necesidades y características de cada claustro y equipo de profesores.

La Formación en Centros es una modalidad de formación incluida en los Planes de Actuación de los Centros de Profesores y Recursos y, por tanto, en los Planes Regionales de Formación que pretende ajustarse a las características anteriores.

En consecuencia, vista la propuesta de la Subdirección de Programas Educativos y Formación Profesional a través del Servicio de Formación del Profesorado

Primero. Realizar el proceso de selección de Proyectos de Formación en Centros para el curso 2001-2002, destinado a centros docentes no universitarios públicos y privados concertados dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia.

Segundo. Disponer que el proceso de selección se regirá por las bases que se desarrollan en Anexo a esta Resolución.

Tercero. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Además, cada Centro de Profesores Recursos difundirá las bases entre los centros de su ámbito mediante el Correo, las reuniones de representantes de formación de los centros y por las respectivas páginas web.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de mayo de 2001.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Diego María Cola Palao**.

ANEXO

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS

Curso académico 2001/2002**Primera. Objeto**

1. Se efectúa proceso de selección para la selección de Proyectos de Formación en Centros o intercentros que se realizarán en el curso 2001-2002.

2. El proyecto de formación en centros es un instrumento para atender las demandas de formación de un equipo o grupo de profesores que imparte la docencia en un centro docente. Su objetivo es el de mejorar la calidad de enseñanza, tanto en lo referente a la actuación en el aula, como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica del propio centro. Las propuestas de formación surgen por iniciativa de un equipo docente a partir de las necesidades formativas detectadas, con objeto de adquirir los conocimientos y la formación necesarios para el desarrollo y aplicación del currículo, la mejora del sistema organizativo y, en definitiva, el aumento de la calidad de la educación que el centro ofrece.

3. La duración será de un curso académico.

Segunda. Cuantía de la ayuda económica

Los proyectos de formación en centros seleccionados se adscribirán al Plan de Actuación del Centro de Profesores y Recursos (en lo sucesivo CPR) correspondiente, el cual asignará, de su presupuesto, una ayuda económica que no podrá exceder las 150.000' ptas. destinada al pago de los gastos derivados del proceso de formación.

Tercera. Destinatarios

1. Podrán participar en esta selección los centros docentes, públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que impartan enseñanzas no universitarias.

2. En el supuesto de un proyecto de formación intercentros se tendrá en cuenta que los centros participantes tengan características similares en cuanto a organización y estructura, así como que las características geográficas de la zona permitan el trabajo conjunto de los participantes.

Cuarta. Plazo

El plazo de solicitud de los proyectos de formación de centros tendrá como fecha límite el 15 de junio de 2001.

Quinta. Solicitudes

1. Las solicitudes se realizarán en el modelo que figura como anexo I e irán acompañadas de la siguiente documentación: (según los modelos que se indican)

a) Relación de profesorado participante en el proyecto (según modelo de Anexo II)

b) Certificado expedido por el Secretario del Centro, con el visto bueno del director, en el que se exprese que el proyecto ha sido aprobado por el Claustro, (según modelo de Anexo III)

c) Certificado expedido por el Secretario del Centro, con el visto bueno del director, en el que se exprese que el proyecto ha sido aprobado por el Consejo escolar del Centro. (según modelo de Anexo IV)

d) Proyecto de Formación, de acuerdo con el guión que se incluye en el anexo V.

Sexta. Lugar de presentación y comprobación por el CPR

1. Las solicitudes y documentación complementaria serán presentadas en el CPR a cuya demarcación pertenezca el centro docente, o dirigidas al mismo por los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las oficinas de ventanilla única.

2. El CPR comprobará la documentación presentada por los interesados. Si es incompleta o defectuosa lo notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la omisión o insuficiencia. Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud

Séptima. Requisitos mínimos

Para su aprobación, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que participe, como mínimo, el 50% del profesorado que compone el Claustro del Centro.

b) Contar con la aprobación del Claustro

c) Contar con la aprobación del Consejo Escolar del Centro.

Octava. Criterios de selección

Para la selección de los proyectos presentados se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto:

- Coherencia interna

- Viabilidad

- Plan de evaluación.

- Proporción del profesorado que lo solicita en relación al claustro o equipo docente.

- Estabilidad de los solicitantes en la plantilla.

Novena. Temáticas prioritarias

Se considerarán prioritarios los proyectos que traten sobre los siguientes temas:

a) Planificación y evaluación educativa

b) Actualización científica y didáctica en áreas del interés de la mayoría del profesorado, fundamentalmente en las áreas instrumentales de Lengua y Matemáticas.

c) Atención a la diversidad

d) Temas Transversales

e) Educación para la Convivencia (para esta temática se reservará, al menos, la selección de seis proyectos distribuidos entre los CPR de Cartagena, Cehegín, Lorca, Murcia I, Murcia II y Torre Pacheco. En estos proyectos se valorará, además de los criterios generales, la coordinación para su ejecución con otros centros)

f) Orientación y acción tutorial

g) Organización y gestión del centro

h) Incorporación al aula de las tecnologías de la información y la comunicación.

i) Mejora de habilidades sociales (comunicación, dinámica de grupos y motivación del aprendizaje)

Décima. Procedimiento de selección

1. Para la selección de los proyectos se seguirá el siguiente proceso:

- Cada proyecto presentado será informado por dos asesores/as del CPR, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava y las prioridades recogidas en la base novena.

- De acuerdo con los informes anteriores, el Equipo Pedagógico del CPR elaborará una lista priorizada de los proyectos presentados para proponerla al Consejo del CPR.

- La aprobación y evaluación final de los proyectos se realizará por el Consejo del CPR.

2. Los proyectos se valorarán siempre que comprendan un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas de formación debidamente justificadas.

Undécima. Acta de aprobación y evaluación

Una vez concluido el proceso de selección, se redactará el acta correspondiente, en la que se recogerá:

- Título de los proyectos aprobados y nombre del coordinador.

- Presupuesto asignado a cada proyecto.

- Nombre del centro o centros participantes.

- Organización horaria prevista para cada proyecto.

- Número de horas anuales previstas para la realización del proyecto.

Duodécima. Publicación de seleccionados

1. Antes del 6 de julio de 2001, el CPR dará publicidad a la lista de los proyectos de formación en centros seleccionados, los no seleccionados y los excluidos en el tablón de anuncios, abriendo un plazo de reclamación de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente. En el mismo plazo, se podrá renunciar a la participación en el proceso de selección. Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el tablón de anuncios del CPR.

2. Una copia de la lista definitiva será remitida por el CPR al Servicio de Formación del Profesorado de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

3. Finalizado el plazo señalado en el apartado 1 de esta Base, el CPR comunicará por escrito a los centros solicitantes la aceptación o denegación del proyecto.

Asimismo, solicitará de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa las medidas de flexibilización horaria previstas en los proyectos seleccionados y aprobadas por los respectivos Consejos Escolares de Centro.

4. En su caso, las medidas de flexibilización horaria aprobadas deberán quedar recogidas en la Programación General Anual del Centro correspondiente al curso 2001-2002.

Decimotercera. Actualización de participantes

Los centros seleccionados tienen la obligación de actualizar, antes del 30 de octubre de 2001, la relación de participantes, comunicando por escrito al CPR las altas y bajas que se hayan producido desde la aprobación del proyecto.

Decimocuarta. Inclusión de los proyectos en la Programación General Anual

Los proyectos seleccionados se incluirán en la Programación General Anual del Centro.

Décimoquinta. Apoyo y seguimiento de los proyectos

Los CPR ofrecerán apoyo técnico, así como asesoramiento para la elaboración y desarrollo de los proyectos de formación, sin perjuicio de la colaboración que se establezca con otros servicios de apoyo de la Administración educativa u otras entidades. A tal efecto, el equipo pedagógico del CPR elaborará un plan general del seguimiento de los mismos.

Décimosexta. Intervención de los asesores de formación en los proyectos

Cada proyecto de formación será dirigido por un asesor/a del CPR correspondiente que tendrá las siguientes tareas:

- Establecer una estrecha vinculación con el centro docente a lo largo del curso académico que dura el proyecto, realizando un estudio referido por un lado al propio proyecto y por otro a las demandas del centro respecto al centro de profesores y de recursos y lo que éste puede ofrecer.
- Colaborar con los claustros de los centros docentes para diseñar un proyecto bien definido, con objetivos claros de formación y adecuado a sus necesidades concretas, aclarando, además, la diferencia entre lo que significa un proceso de formación y la elaboración de documentos prescriptivos para el centro.
- Informar los proyectos presentados por centros docentes del ámbito del CPR. Dicho informe deberá recoger la viabilidad del proyecto, la adecuación de los recursos solicitados y las líneas de revisión del proyecto, si procede.
- Planificar, en función de las posibilidades y recursos humanos, las estrategias de intervención en los diversos proyectos seleccionados en su ámbito de actuación. Para ello deberá elaborar un plan de seguimiento de los proyectos de formación en centros.
- Elaborar un breve informe de seguimiento finalizado el primer cuatrimestre, en el que se describirán los trabajos realizados hasta la fecha, que será debatido en el seno del Equipo Pedagógico y presentado al Consejo del CPR. (Anexo VI)

- Elaborar, finalizado el año de trabajo, un informe en el que se detallarán todos los procesos de asesoramiento, seguimiento y evaluación de cada proyecto de formación que figure a su cargo, para ser remitido posteriormente al Consejo del CPR. (Anexo VII)

- Participar con el coordinador del proyecto en la elaboración de la memoria final.

- Gestionar la asignación económica y los recursos que necesitan los centros docentes.

Décimoséptima. Participación de expertos

Las horas de formación impartidas por expertos deberán cubrir al menos el 15% del total de horas del proyecto.

Decimoctava. Gestión económica de los proyectos

La gestión económica de los proyectos seleccionados se realizará por los CPR, con cargo a su presupuesto. La documentación presentada para solicitar el proyecto incluirá, como se especifica en el anexo V, una previsión presupuestaria que justificará los siguientes gastos:

- Pago de ponentes.
- Adquisición de material bibliográfico, videográfico y software informático (material inventariable) que pasará al finalizar la actividad como material de recursos al CPR correspondiente..
- Adquisición de material fungible.
- Desplazamientos (solamente en aquellos caso en los que el proyecto se realice entre centros de distinta localidad o cuando sea necesario para el desarrollo de alguna actividad propuesta).

Décimonovena. Plazo para realización de Memoria

Antes de que finalice el mes de mayo de 2002, el coordinador del proyecto, con la colaboración del asesor de referencia del CPR elaborará la memoria de la actividad, realizada según el guión del anexo VIII.

Vigésima. Documentos elaborados en los proyectos

Los materiales elaborados en estos proyectos pasan a ser propiedad intelectual del CPR correspondiente, teniendo como objetivo el poder ser consultados y prestados a otros centros educativos. En caso de publicación se pedirá permiso a los autores. En el caso de que los autores tengan intención de publicar dichos materiales, es imprescindible que lo comuniquen con una antelación suficiente al CPR que certifica dicha actividad.

Vigésimoprimera. Certificación de los proyectos

1. El CPR, una vez valorados por el Consejo los Proyectos de Formación en Centros, certificará la actividad realizada ajustándose a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1992 por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (BOE de 10 de diciembre).

2. En los certificados expedidos constarán el mismo número de créditos de formación para todos los participantes en el proyecto de formación.

Murcia a 15 de mayo de 2001.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Diego María Cola Palao**